

_____.- Al Despacho,

La Secretaria,

DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios, 21 ABR 2021.

Se atiende la solicitud que se encuentra en el folio 49 del C.1, suscrita por el Dr. FERNANDO LEÓN VALENCIA BARRETO y se dispone:

Hágase saber al peticionario, que el proceso adelantado por el Banco Popular S.A. contra la señora ANA GLORIA CECILIA LÓPEZ DE DUQUE, se dictó auto interlocutorio que ordenó continuar la ejecución con fecha 21 de noviembre de 2017 (fls. 41 y 42 C. 1).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notifica
 por ESTADO Nro. _____ en el día
 de hoy _____

DANELLY OROZCO C.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
 hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
 Secretaria.